

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Incorporase en carácter definitivo el incremento salarial de la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000,00.-), que fuera otorgado a partir del mes de marzo de 2020 en calidad de anticipo remunerativo y a cuenta de futuros aumentos salariales, al sueldo básico de todo el personal escalafonado de planta permanente y temporaria de la Comuna.-

ARTICULO 2°.- Otorgase un incremento salarial del veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico que resulte de la aplicación del artículo primero, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), exceptuando a los Funcionarios no escalafonados, a partir del 1° de septiembre de 2020.-

ARTICULO 3°.- Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo segundo en la suma de pesos doce coma cero treinta centavos (\$ 12,036.-).-

ARTICULO 4°.- Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), según lo siguiente:

- a) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de mil cien pesos (\$1100,00).
- b) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de mil pesos (\$1000,00).

- c) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de novecientos pesos (\$900,00).
- d) Para todo el personal que revista en la categoría 12 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de cuatrocientos pesos (\$400,00).
- e) Para todo el personal que revista en la categoría 13 en cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de doscientos cuarenta pesos (\$240,00).

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

ARTICULO 5°.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 6°.- Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

ARTICULO 9°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.258 con fecha 25/09/2020.-